



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Arrendamiento Panorama Los Colores S.A.S.
Demandado	Ferney López Giraldo Mauricio Alexander Ayala Criollo Rosmary Henao Orrego Otilia Giraldo de López
Radicado	05001-40-03-013-2021-00175-00
Auto	Sustanciación 442
Asunto	Decreta secuestro- Incorpora

Debidamente inscrita como se encuentra la medida de embargo decretada respecto del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° **028-17865** de conformidad con el art. 593 y 599 del C.G.P, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Comisionar a los **JUZGADOS PROMISCUOS DE SONSON ANTIOQUIA**, a fin de que realice la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. **028-17865** ubicado en la Vereda la Loma de Maitama de Sonsón, de propiedad de la demandada **Otilia Giraldo de López**, con los insertos y facultades necesarias para llevar acabo tal diligencia como subcomisionar o delegar, fijar fecha y hora para la diligencia, fijar honorarios provisionales para el secuestro, allanar en caso de ser necesario y las demás que considere, incluyendo las de nombrar y reemplazar al secuestro designado de la lista de auxiliares. Y dando cumplimiento al numeral 5 del art. 595 del C.G.P.

Segundo. Nombrar como secuestre a **Miryan Aguiar Morales**, localizable en la **Carrera 40 Nro. 47-30 interior 1205** en el Municipio de Medellín,

Teléfonos **5877579** – **3004632174**, correo electrónico **asesoriajuridica@gmail.com**, de la lista de auxiliares de la Justicia.

Expídase el respectivo despacho comisorio.

Segundo. Se incorpora la respuesta allegada por el cajero pagador de **IGGA S.A.S.**, donde informa que no fue posible acatar la medida de embargo decretada sobre el salario del demandado **Mauricio Alexander Ayala Criollo**; se deja a disposición de la parte actora, para los fines que estime pertinentes.

Tercero. Se incorpora la respuesta allegada por el cajero pagador de **Fiscalía General de La Nación**, donde informa que el oficio comunicando el embargo decretado sobre el salario de la demandada **Rosmary Henao Orrego**, fue remitido al área encargada; se deja a disposición de la parte actora, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

A.

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 101 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 23 DE JUNIO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b657803c21a420a7c440428224854de83f87b4ecf880c4396dd8e3ad16d50f8b

Documento generado en 22/06/2021 04:32:05 PM

05001 40 03 013 2021 00175 00

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**